



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL

ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura

Bello – Antioquia

Resolución 15187 de 2002

DANE 105088001911 - NIT 811037776-9

DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

MUNICIPIO DE BELLO

DANE: 105088001911 NIT 811.037.776-9

FECHA: 29 de enero de 2026

ASUNTO: Prestación de Servicios Profesionales de Contador para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR del Municipio de Bello.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El literal b) del inciso segundo del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deberán disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Por su parte, la Ley 715 2001, en el Capítulo IV. “*Distribución de recursos del sector educativo*”, en el artículo 15 define que: “*Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos*”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “*Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas*”. Subrayada fuera de texto.

Así mismo, el artículo 16 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015 **establecen:**

“Artículo 16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. (...)”

Parágrafo. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.”.

Por su parte, la “guía fondos de servicios educativos”, expedida por el Ministerio de Educación Nacional indica:

“*En la revisión de los Fondos existentes, es necesario determinar los establecimientos que cuentan con Fondo de Servicios Educativos constituido, los establecimientos asociados a cada Fondo, la disponibilidad de recurso humano para atender adecuadamente su funcionamiento, el monto de recursos disponibles que permita garantizar la contratación de un contador que atienda todos los informes contables requeridos y en general el funcionamiento actual de los mismos de manera que se ajusten a la normatividad vigente.*”. Subrayado fuera de texto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

Aunado a lo anterior, el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, establece como función del ordenado del gasto suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida.

Ahora bien, el Fondo de Servicios Educativos no cuenta con personal con el perfil profesional para cumplir con las funciones de contador público.

Por lo anterior y en aras de garantizar el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos, se requiere contratar los servicios profesionales de un contador Público que elabore los registros contables oportunamente, elabore y presente declaraciones de retención en la fuente, información exógena ante la DIAN y ante la secretaria de Hacienda Municipal, declaraciones de retención de industria y comercio, liquidación de deducciones de estampillas, certifique la información y realice demás actividades contables requeridas.

Es así como, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR** del Municipio de Bello, tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa, por tal razón se requiere realizar la presente contratación, indispensable para la elaboración de actividades relacionadas con los procesos administrativos , para los cuales se requiere suplir las necesidades administrativas, técnicas y operativas propias de la Institución Educativa.

El Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de la institución, se encuentra la de suministrar los materiales e implementos necesarios para la realización de las actividades administrativas y de mantenimiento de la sede.

Así mismo es facultad del Rector asegurar la acción administrativa de la Institución Educativa, defender los intereses de esta, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración responsable. Es por esto por lo que se ha realizado el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, el cual cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros que se encuentran establecidos en nuestra constitución política.

POBLACIÓN BENEFICIADA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

La población beneficiada será toda la población estudiantil de la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR** del Municipio de Bello.

AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

De conformidad con el reglamento para la contratación hasta 20 SMLMV, la presente contratación requiere autorización del Consejo Directivo. Acta de autorización con fecha del 27 de enero de 2026

La necesidad se encuentra incluida en el plan de compras.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de las de las necesidades que le asisten a la institución, las condiciones del contrato deberán estar enmarcadas dentro de los criterios de razonabilidad, transparencia e idoneidad que permita una adecuada administración e inversión de recurso.

2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRARSE: El contrato a celebrarse corresponde a un contrato de Prestación de Servicios.

2.2. OBJETO:

Prestación de Servicios Profesionales de Contador para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR del Municipio de Bello.

2.3. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC

Por su objeto, el presente proceso se encuentra en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	84	11	15	04	841115004

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento.
2. Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados , cada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

que este lo requiera.

3. Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

5. Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual.

7. Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

8. Cumplir con las normas éticas, técnicas y de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público.

9. Hacer seguimiento, verificación y control a la aplicación de normas relacionadas con los procesos contables y control interno contable de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad Pública, reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, organismos de control, reglamento para la administración del Fondo de Servicios Educativos, instrucciones del ente territorial para el manejo del FSE y demás normas, guías e instructivos que lo complementen.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Registrar las facturas, documento equivalente o cuentas de cobro presentadas por los contratistas y realizar las deducciones y retenciones según estatuto tributario vigente, previo cumplimiento y revisión de los requisitos de pago, estipulados en la ley y en el reglamento para la administración del Fondo de Servicios Educativos.

2. Elaborar, liquidar, enviar a tesorería para su respectivo pago y presentar a la entidad competente (en caso de ser necesario) las siguientes: declaración de industria y comercio, retención en la fuente, contribución especial, estampillas, tasa pro deporte y demás que se requieran.

3. Elaborar y certificar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, estado de cambios en el patrimonio y revelaciones).

4. Revisar la información que soporta los procesos contables y las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que posea la institución.

5. Asesorar y apoyar el proceso contractual del Fondo de Servicios Educativos y su correspondiente publicación y/o rendición en las plataformas de SECOP y SIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

Observa, además de apoyar la rendición de la información requerida en la plataforma de Gestión Transparente de conformidad con la Resolución N° 002 de 2025 expedida por la Contraloría Municipal de Bello y otras que se requieran.

6. Elaborar (cuando sea el caso), preparar y/o recolectar la documentación Contable y contractual para los procesos de auditoría ejercido por la entidad territorial certificada, los entes de control y el Ministerio de Educación Nacional, apoyar la proyección de los Planes de Mejoramiento y su respectivo seguimiento y en general, apoyar la respuesta a requerimientos de las entidades mencionadas y demás usuarios que lo requieran.

7. Elaborar y presentar la información exógena a la DIAN y la secretaría de Hacienda Municipal y generar y enviar los certificados de ingresos y retenciones solicitados por los diferentes proveedores.

8. Imprimir y archivar los libros oficiales y los procesos contables.

9. Realizar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la institución.

10. Las demás actividades inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual y/o asignadas por el Rector en materia Contable de conformidad con la naturaleza del contrato, la Ley y demás normas reglamentarias.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La Institución Educativa queda obligada a:

1. Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.

2. Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor de este quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere de un contador público, con tarjeta profesional vigente y experiencia de dos (2) años en contabilidad de Fondos de servicios Educativos.

2.6. PLAZO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

Ciento cincuenta y tres (153) días contados desde la fecha indicada en el acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, ubicada en la diagonal 65 N°45bb-215 de Bello – Antioquia.

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

3.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cuanto al objeto a contratar se encuentran varios establecimientos que prestan el servicio en toda el área metropolitana, zona en la cual existe una gran influencia de comercio y demanda tanto para el sector público como el privado.

Así mismo, se encuentra que el servicio requerido no está regulado por el Gobierno Nacional, sin embargo, tienen como referencia el índice de precios al consumidor, las características técnicas de los productos, la oferta y la demanda.

Con el fin de conocer la demanda de contratación requerida, la Institución Educativa revisó la información de contratación disponible en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

Al respecto se encontraron un total de 37.427 contratos suscritos por las Entidades estatales nacionales, con objeto similar al que se pretende en el presente proceso.

Ahora bien, de acuerdo al Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 en años anteriores se han realizado contrataciones en la Institución Educativa con objeto similar así:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA

Precio estimado total: 12.000.000 COP

Número del proceso: C02-2024

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE CONTADOR DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE CONTADOR DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 246 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2024 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 56 46 14 Bello Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC: 84111504 - Servicios de teneduría de libros

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐ Sí ☒ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☒ Sí ☐ No

PAA: 2024

Misión y visión: MISIÓN: La Institución Educativa Santa Catalina del Municipio de Bello, es un establecimiento de carácter oficial, de educación formal, comprometido en la formación de personas críticas, reflexivas, propositivas e investigativas, teniendo como centro al estudiante y su familia, adoptando las leyes y la Constitución Colombiana, contribuye en la construcción de seres integrales, solidarios, con sentido de pertenencia y capaces de impulsar el cambio social que favorece el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. VISIÓN: La Institución Educativa Santa Catalina, seguirá dirigiendo su quehacer educativo en la formación de personas críticas e investigativas, que den privilegio al conocimiento y los valores como fundamentos para mejorar su nivel de vida personal y familiar, lo que les permitirá vincularse a la educación superior, al sector laboral, empresarial ya los diferentes campos del saber; y así consolidarse como una de las mejores instituciones educativas del municipio de Bello.

Valor total estimado de adquisiciones: 11.400.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
84111504	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	11.400.000,00 COP	RECTORIA

Publicidad Proceso

Tender Publicity

¿Uso del módulo de forma publicitaria? No

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.

Identificación

Dar publicidad al proceso: Si

Documentos Tipo

Documentos Tipo: No

Documentos tipo adoptados por la ANQP-CCCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus

Como se puede observar durante los últimos años se ha presentado demanda relacionados con el objeto del presente contrato.

Ahora bien, las contrataciones de la Institución Educativa con objeto similar, han sido ejecutadas a través de contratación con reglamento interno, ello, debido a la cuantía del proceso, por cuanto de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13, aquellos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

contratos que no superen los 20 SMLMV “el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo (...)”

Así mismo el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica:

“ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...)

6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).(...)”.

3.2. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado que puede satisfacer los requerimientos del actual proceso de contratación, es suficiente para cubrir las necesidades, para el efecto, la institución procedió a tomar como referencia la clasificación UNSPSC para conocer en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cantidad de contratos suscritos y proveedores que están en capacidad de prestar el servicio requerido, encontrando los resultados que se detallaran en el siguiente cuadro:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS



CODIGO UNSPSC	Descripción	Número de proveedores
84	Servicios Financieros y de seguros	11.45 mil

Así mismo, se consultó en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, encontrándose la existencia de multiplicidad de proveedores:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

3.3. ANALISIS ECONÓMICO

La Institución Educativa para la determinación del presupuesto oficial, tuvo en cuenta los precios del mercado.

- Propuesta 1: WILLIAM ZAPATA GOMEZ: \$8.760.000
- Propuesta 2: SANTIAGO URREGO VELASQUEZ: \$9.000.000

En la necesidad requerida por la Institución Educativa, se tiene que el entorno geográfico, tanto local como departamental tiene una oferta suficiente de los bienes que se pretenden adquirir.

CONDICIONES TÉCNICAS: Plasmada en el ítem N° 3.

VALOR DEL PROCESO Y FORMA DE PAGO: Se desarrollarán en los ítems siguientes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para llevar a cabo la ejecución del contrato se cuenta con un valor total de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$8.760.000)

Los valores anteriores, justificados en la referenciación del mercado y propuestas requeridas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL

ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura

Bello – Antioquia

Resolución 15187 de 2002

DANE 105088001911 - NIT 811037776-9

DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza propia del contrato, la Institución Educativa, realizará las retenciones e impuestos de Ley, del orden nacional y municipal a que haya lugar y se descontaran según obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del contrato.

1.1. El valor del contrato estará amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
01	300	09.2.1.2.02.02.008.02.02.02.	Servicios De Contabilidad Y Teneduría De Libros	\$8.760.000

4.2. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa, Cancelará el valor del contrato en dos pagos parciales, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$4.380.000) C/U, correspondientes a los meses de enero, febrero marzo, el primero, y el segundo por los meses de abril, mayo y junio, por el desarrollo de las actividades de dichos meses y previa la presentación en debida forma de: a) documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, b) informe de actividades prestadas, c) certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte del supervisor. D) constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal (este último en caso de aplicar), de los meses que prestó sus servicios, teniendo como base cotización el valor obtenido por la división del valor total del contrato por los meses de servicio. De estos pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Por lo anterior, dado a que el valor presupuestado no excede los 20 SMLMV se realizará la contratación a través de Reglamento Para la Contratación hasta 20 SMLMV expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

PROBABILIDAD DEL RIESGO.

Raro: puede ocurrir excepcionalmente.

Improbable: puede ocurrir ocasionalmente.

Posible: Puede ocurrir en cualquier momento futuro.

Probable: Probablemente va a ocurrir



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL

ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura

Bello – Antioquia

Resolución 15187 de 2002

DANE 105088001911 - NIT 811037776-9

DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

Casi cierto: ocurre en la mayoría de circunstancias.

IMPACTO

Insignificante: el impacto no representa un problema para la entidad.

Menor: el impacto que causa la materialización del riesgo en los objetivos de la entidad es mínimo.

Moderado: la materialización del riesgo puede causar una pérdida momentánea.

Mayor: genera retrasos importantes que afectan el cumplimiento de los objetivos.

Catastrófico: puede detener la operación de la entidad.

TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Forma de mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Regulatorio	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Improbable	Menor	Contratista Contratante
Operacionales	Incumplimiento contractual o cumplimiento tardío o defectuoso	Inconformidades en el cumplimiento del objeto contractual.	Pago una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato	Posible	Moderado	Contratista
Político/social	Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad pública	Suspensión de actividades	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario	Improbable	Insignificante	Contratista/contratante
Operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios y documentos previos	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos que sustentan la contratación.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario	Posible	Menor	Contratista/contratante

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura
Bello – Antioquia
Resolución 15187 de 2002
DANE 105088001911 - NIT 811037776-9
DANE escuela Quitasol: 105088002985



ESTUDIOS PREVIOS

No se exigirá garantía, debido a que una vez verificado el objeto, cuantía y forma de pago, no se evidencia materialización de algún riesgo, adicionalmente, el pago se realizará una vez el supervisor verifique la calidad del producto entregado.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el señor (a) JORGE IVAN MENESES CORREA, Rector (a) de la Institución Educativa COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR, actividad que se realizara conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO


ELVER ALEXANDER PEREZ GOMEZ
RECTOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

Proyectó: WILLIAM ZAPATA GOMEZ, CONTADOR I.E. COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR